



## Resolución Directoral

Nº 0005-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 17 ENE. 2019

### VISTAS:

Las solicitudes registradas mediante RUD. Nº 20180002599842 de fecha 27 de diciembre de 2018 y RUD. Nº 20190002611650 de fecha 03 de enero de 2019, presentadas por la señora **MARIA DEL PILAR CASTILLO PRETEL, Gerente de General de I MABRI FILMS AND SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar **Espectáculos Públicos No Deportivos (Hasta con 3,000 Asistentes)**, denominados **"FIN DE SEMANA FAMILIARES"**, a desarrollarse a partir del día 04 al 06 de enero de 2019, a partir de las 09:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 3,000 asistentes, en la Franja Ribereña s/n Costa Verde, distrito de San Miguel, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;



Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **MARIA DEL PILAR CASTILLO PRETEL**, *asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización Temporal N° 001-2019-SGLC-GDECT/MDSM, emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad distrital de San Miguel, de fecha 04 de enero de 2019, que **AUTORIZA**, la realización del Evento “**FIN DE SEMANA FAMILIARES-DOMOS ART**”, a desarrollarse a partir del día 04 al 06 de enero de 2019, desde las 09:00 a 22:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Franja Ribereña de la Costa Verde, altura límite con Magdalena, distrito de San Miguel, copia de la Resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres N° 00234-2018-ITSE-SGGRD/MDSM, emitida por la Sub Gerencia del Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de San Miguel, de fecha 26 de febrero de 2018, que adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE Previa a Evento y/o Espectáculo Público, el mismo que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, estableciendo un aforo máximo de 3,000 asistentes;*

Que, la administrada solicita un horario de 09:00 a 23:00 horas, **sin embargo**, la Autorización Municipal, indica el horario de 09:00 a 22:00 horas, **por lo que**, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, autoriza el horario de inicio solicitado por la administrada y el horario de termino indicado en la Autorización Municipal, es decir, de 09:00 a 22:00 horas ;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004- 2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **MARIA DEL PILAR CASTILLO PRETEL**, identificada con DNI N°10534885, **Gerente General de I MABRI FILMS AND SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para realizar los **Espectáculos Públicos No Deportivos**, denominados “**FIN DE SEMANA FAMILIARES-DOMOS ART**”, a desarrollarse a partir del día 04 al 06 de enero de 2019, desde las 09:00 hasta las 22:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Franja Ribereña de la Costa Verde, altura límite con Magdalena, distrito de San Miguel, con un aforo máximo de 3,000 asistentes. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la *Autorización Temporal N°001-2019-SGLC-GDECT/MDSM, emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad distrital de San Miguel, de fecha 04 de enero de 2019, la Resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres N° 00234-2018-ITSE-SGGRD/MDSM, emitida por la Sub Gerencia del Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de San Miguel, de fecha 26 de febrero de 2018, que adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE Previa*





## Resolución Directoral

a Evento y/o Espectáculo Público y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.

**Artículo 2.-** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.-** Asimismo, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los eventos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, MINISTERIO PUBLICO y COMISARIA DE SAN MIGUEL**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCH/fmpv

  
D<sup>CA</sup> LOR MARIA CRISTINA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

